

INFORME SECRETARIAL. Cali, 17 de noviembre de 2023. A despacho, para fijar nueva fecha de audiencia de inventarios y avalúos, cuyo aplazamiento fue solicitado con antelación a la misma. Sírvase proveer.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Consultados los antecedentes disciplinarios del Dr. PEDRO JOSE NAVARRETE MORANTE, de la COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, aparece vigente la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE 4 MESES, desde el 26 de octubre de 2023, hasta el 25 de febrero de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 425

RADICACIÓN 2016-00660

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA** con **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los Causantes **JOSE HUMBERTO ZAPATA y ASCENETH CUERVO DE ZAPATA**, se fijó fecha para la audiencia de inventario y avalúos dispuesta en el Art. 501 del C.G.P. para el pasado 25 de octubre de 2023, y previo a su realización, el Dr. PEDRO JOSE NAVARRETE MORANTE, apoderado judicial de la señora ROSA ESPERANZA ZAPATA CUERVO, solicitó el aplazamiento de la audiencia, en razón a que se encuentra suspendido por el Consejo Superior de la Judicatura y que no se ha producido la sustitución del poder por ausencia de su poderdante.

Por su parte, el Dr. PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, apoderado judicial de la señora LUZ MARIA ZAPATA CUERVO, sustituyó el poder a él otorgado, al abogado LUIS EDUARDO FORERO ZEA, exclusivamente para intervenir en la audiencia programada el 25 de octubre de 2023.

SE CONSIDERA,

Sea lo primero advertir, que en efecto, el Dr. PEDRO JOSE NAVARRETE MORANTE, apoderado de la heredera ROSA ESPERANZA ZAPATA CUERVO, registra una sanción de suspensión en el ejercicio profesional, a partir del 26 de octubre de 2023 hasta el 25 de febrero de 2024, como hace constar Secretaría, hecho que, desde luego, impide su actuación en los procesos, sin que la mencionada heredera haya constituido nuevo apoderado, para su intervención en la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de los causantes, a fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción.

De acuerdo a lo anterior, no había lugar a adelantar la diligencia citada, como tampoco a aceptar la intervención del abogado sancionado, así haya remitido el escrito de aplazamiento, el 19 de octubre de 2023, antes de la vigencia de la sanción impuesta por la autoridad disciplinaria, quién en todo caso, no podría sustituir el poder, como quiera que no puede ejercer de ninguna forma ante su suspensión.

Puestas de este modo las cosas, de conformidad con el artículo 501 C.G.P., en concordancia con el artículo 523 ibidem, se señalará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la Sucesión de los causantes

y de la sociedad conyugal que conformaron, la que se hará de manera virtual, conforme a la regulación contenida en la Ley de 2213 del 2022, por la plataforma LIFESIZE, y se harán las advertencias correspondientes, y se requerirá a la señora ROSA ESPERANZA ZAPATA CUERVO, para que constituya un nuevo apoderado judicial que la represente.

Ahora, respecto a la sustitución del poder por parte del Dr. PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, apoderado judicial de la señora LUZ MARIA ZAPATA CUERVO, al abogado LUIS EDUARDO FORERO ZEA, como quiera que recae exclusivamente para intervenir en la audiencia programada el 25 de octubre de 2023, y la misma no se llevó a cabo, no se aceptará la sustitución.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

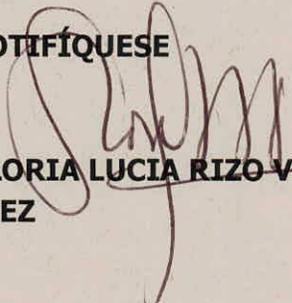
PRIMERO: SEÑALAR el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 9:00 A.M.,** para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de los causantes y de la sociedad conyugal que conformaran, la cual se llevará a cabo en audiencia virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado de común acuerdo, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo 501-10 del Código General del Proceso); y presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

TERCERO: REQUERIR a la señora ROSA ESPERANZA ZAPATA CUERVO, para que, antes de la fecha señalada, constituya apoderado judicial que la represente, atendiendo la suspensión del Dr. PEDRO JOSE NAVARRETE MORANTE. **Líbrese comunicación a la mencionada por el medio más expedito.**

CUARTO: NO ACEPTAR la sustitución del poder hecha por el apoderado judicial de la heredera LUZ MARIA ZAPATA CUERVO, Dr. PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, al abogado LUIS EDUARDO FORERO ZEA.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 194

Fecha: 22 de NOVIEMBRE DE 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario